



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 33/2024

FECHA: 18 de junio de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 31/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024, Y ACTA NUMERO 32/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2024..

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de

diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.23100	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	1.000,00.-

3. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de

diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	550,00.-

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

4. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2023. DECLARACIÓN DE NO PROCEDENCIA DE PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024, inició expediente de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida a las siguientes entidades para el funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, por incumplimiento del apartado segundo de la base reguladora segunda, incompatibilidad y concurrencia de las presentes subvenciones con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad:

Nº REM	Entidad	Importe
468	G-79408852, Asociación Médicos del Mundo	1.584,74 €
521	G53806576, Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes ASTI-Alicante	1.118,64 €
652	G-03337375, COCEMFE. Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos	2.050,84 €
780	G-54596077, Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH ACAVIH	1.351,69€

Asimismo, se les concedió un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La referida resolución fue notificada, el día 5 de abril del año en curso, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria.

Por las entidades interesadas se han presentado las siguientes alegaciones:

- La Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes ASTI-Alicante alega que no ha recibido otras subvenciones para funcionamiento de la sede social de la entidad, y que los justificantes de pago relativos a una factura de energía eléctrica y otra de teléfono se han imputado, en un 16,66 %, a la justificación de una subvención concedida por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración para la realización de un proyecto específico. Dado que se trata de subvenciones concedidas para distintas finalidades y que no se imputa la totalidad del importe, procede estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente iniciado a la referida entidad.

- La Asociación Médicos del Mundo, alega que no ha obtenido ninguna otra subvención para el funcionamiento de la sede en Alicante, y aclara que parte de alguno de los justificantes de gastos de mantenimiento se han imputado a la justificación del "Proyecto de Sensibilización, Formación, e Intervención social del voluntariado de Médicos del Mundo" financiado por a Vicepresidencia

Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana; aportándose en su sustitución dos justificantes de gasto de alquiler de la sede social en Alicante. En consecuencia, procede estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente incoado al no existir incompatibilidad de subvenciones para la misma finalidad.

- La Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH (ACAVIH) alega que parte de algunas facturas se han presentado para la justificación de proyectos y actividades subvencionadas por otras entidades. En consecuencia, dado que no ha recibido más subvenciones para el funcionamiento de la sede social, y no se imputa la totalidad del importe de la factura, procede estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente iniciado a la referida entidad.

Por otro lado, según la documentación obrante en el expediente, la entidad COCEMFE ALICANTE pone de manifiesto que no ha recibido ninguna subvención específica para gastos de funcionamiento, y que, de las facturas aportadas para justificar la presente subvención solo ha imputado a la justificación de proyectos específicos de empleo y atención sociosanitaria financiados por la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y por Fundación ONCE, parte de una factura de luz, parte de una factura de limpieza y parte de una factura de material fungible. Por tanto, por dado que no ha recibido subvenciones para la misma finalidad, procede archivar el expediente iniciado a la referida entidad.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en los expedientes, procede declarar la no procedencia de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para el funcionamiento de la sede social, año 2023, por incompatibilidad, declarando concluso el procedimiento iniciado.

En el expediente obra informe de la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por las distintas entidades afectadas al inicio de expediente de pérdida del derecho de cobro a la subvención concedida a las siguientes entidades para el funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, por incompatibilidad.

Segundo.- Declarar la no procedencia de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para el funcionamiento de la sede social, año 2023, por incompatibilidad, declarando concluso el procedimiento iniciado, por los motivos recogidos en la parte resolutive.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidades beneficiarias, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria, dando los recursos que procedan.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.

5. DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS DE BOUS AL CARRER.

El Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell G.V., por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana (*bous al carrer*) (DOGV nº 7482) dispone en su art.13 que "*para la celebración de festejos taurinos tradicionales será preceptivo obtener la autorización expresa de la consellería competente en materia de espectáculos*". Por su parte el art.15 de la citada norma establece que el organizador o promotor del festejo deberá obtener, previamente a su autorización, entre otra, la siguiente documentación:

" 1.- Declaración favorable del ayuntamiento de la localidad a la celebración de festejos de bous al carrer. "

La Asociación Cultural Taurina "Moralet" presentó el 17 de mayo de 2024 escrito en este Ayuntamiento por el que ruega la aprobación del informe municipal favorable para la celebración de los tradicionales *bous al carrer* en la partida del Moralet durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2024.

En el Preámbulo del ya citado Decreto 31/2015, de 6 de marzo del Consell G.V. se constata la necesaria protección y apoyo que los festejos de *bous al carrer* deben tener por las administraciones como valor identitario que son. Una protección y apoyo centrados, entre otros aspectos, en la consolidación de la fiesta, en su reconocimiento como seña cultural, en facilitar su realización y desarrollo, así como, igualmente, en prever su evolución en base al impulso social que toda actividad humana conlleva.

Tal y como recoge en su fundamento jurídico cuarto (obiter dicta) la sentencia 252/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de esta capital y ratifica el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en la sentencia nº 16, de 19 de enero de 2022 de la sección primera de la sala de lo Contencioso Administrativo.

“El informe municipal constituye un trámite previsto en el Decreto autonómico 31/2015, pero en ningún caso supone la concesión del permiso para celebrar el festejo, siendo un requisito procedimental previo a la adopción de la resolución definitiva, que ni siquiera corresponde al Ayuntamiento de Alicante, sino a la Generalitat Valenciana. El artículo 13 del citado Decreto 31/2015 establece qué: “para la celebración de festejos taurinos tradicionales será preceptivo tener la autorización expresa de la Consejería competente en material de espectáculos”

La propia Exposición de Motivos del Decreto autonómico 31/2015 es muy clara cuando señala y constata la necesaria protección y apoyo que este tipo de festejos taurinos debe tener por parte de la Administración, apoyo que sirve para fomentar el mantenimiento y la consolidación de una fiesta tradicional y celebrada desde muchos años atrás, que forma parte del patrimonio cultural valenciano y español, y que en la concreta Partida rural de El Moralet forma parte de sus festejos tradicionales.”

La Asociación Cultural Taurina del Moralet se encuentra registrada con el número 861 en el Registro Municipal de Entidades. En consecuencia, desde este Servicio Municipal no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la obtención y cumplimiento de las demás autorizaciones, permisos o condiciones que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás administraciones públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

Consta en el expediente memoria emitida por el responsable del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tener por cumplimentada la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de festejos de bous al carrer en la partida del Moralet durante los días días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el art.15.1 del Decreto 31/2015. de 6 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La presente declaración favorable se entiende condicionada al estricto cumplimiento y obtención de todas las demás autorizaciones, permisos o requisitos que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás Administraciones Públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Concejalías de Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN VACANTE DE UN TÉCNICO ESPECIALISTA AGENTE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 17 de octubre de 2023, se acordó la aprobación de las bases específicas, modificadas el 31 de octubre 2023, que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión mediante nombramiento por turno libre y por sistema de Oposición, de una plaza de Técnico Especialista Agente Desarrollo Local, convocatoria nº 511 de 2023,

Dicho proceso fue iniciado a petición del Servicio de Comercio y Hostelería como consecuencia de la jubilación de Rosa M. de la Iglesia Prieto con fecha 6 de diciembre 2023 en el que se aludía a la **necesidad urgente** de proceder a la cobertura del puesto vacante de Técnico Especialista Agente Desarrollo Local, al objeto de poder llevar a cabo una mejor organización del trabajo, personal con experiencia contrastada, preferentemente del propio Ayuntamiento, solicitando su cobertura hasta su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, así como las Bases Genéricas que rigen las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 26 de marzo de 2024 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de plaza vacante de Técnico Especialista Agente Desarrollo Local, encuadrado en la Escala de Administración Especial, dentro del Grupo A, Subgrupo A1, que han superado el proceso, según las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo en la fase de oposición, del modo que sigue:

Opositor	DNI	Nombre y Apellidos	Ejercicio		Puntuación Final
			1º	2º	
1	***7371* *	Juan Manuel Gonzaga Guijarro	7,41	6	13,41
2	***4941* *	Begoña Ana Marin García	6,07	6,5	12,57
3	***4326* *	Fatima Martin Dominguez	6,33	6	12,33
4	***4773* *	Jose Antonio Gomez Martínez	5,34	6	11,34
5	***7151* *	Juan Carlos Vicedo Beltran	5,47	5,75	11,22

Actualmente, existe 1 vacante en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, con número de **ID 1751** y número de plaza 3206005001, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, para Técnico Especialista Agente Desarrollo Local, mediante sistema de Oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal por turno libre para la plaza citada.

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***7371**	Juan Manuel Gonzaga Guijarro

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario interino con cargo a vacante , para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona, considerándose **excepcional y urgente** dadas las características de las funciones a realizar y las necesidades del mismo y una vez celebrado el proceso por turno libre:

Plaza (1): Técnico Especialista Agente Desarrollo Local.

Grupo: A

Subgrupo: A1

Administración Especial.

Turno: Libre

Sistema: Oposición

Nº Convocatoria: 511

ID N.º: ID 1751

N.º PLAZA: 3206005001

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***7371**	Juan Manuel Gonzaga Guijarro

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2024, de **36.618,62 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Técnico Especialista Agente Desarrollo Local.
Periodo 1-05-2024 a 31-12-2024

(1 Vacante ID 1751)
N.º PLAZA: 3206005001

25- 430-12000	Salario Base Grupo A1 Administración gral comercio, turismo y pym empr	12.389,06 Euros
25-430-12100	Complemento de Destino Administración gral comercio, turismo y pym empr	5.470,00 Euros.
25-430-12101	Complemento Específico Administración gral comercio, turismo y pym empr	7.784,28 Euros.
25-430-150	Productividad	1.879,11 Euros.
25-430-16000	Seguridad Social	9.096,17 Euros.
TOTAL		36.618,62 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado/a, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefe/a del Servicio de Comercio y Hostelería, al Jefe de Área de la Intervención Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la última acta del proceso selectivo de la convocatoria número 4 para la provisión de tres plazas de Oficial de Jardines turno promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes que se relacionan a continuación, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas

Plazas de funcionarios/as de carrera Oficial de Jardines turno promoción interna
(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)
Convocatoria n.º 4

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***9249**	SELLES LILLO, FRANCISCO JOSE
2	***5764**	ALCARAZ JUAN, ENRIQUE
3	***4015**	GARCÍA BALDÓ, JOSE VICENTE

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2021.

Plazas de funcionarios/as de carrera Oficial de Jardines turno promoción interna

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 4

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***9249**	SELLES LILLO, FRANCISCO JOSE
2	***5764**	ALCARAZ JUAN, ENRIQUE
3	***4015**	GARCÍA BALDÓ, JOSE VICENTE

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CINCO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**5.033,79 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Plazas de funcionarios de carrera, Oficial de Jardines (grupo C1) N.º plaza: 3207045001, 3207045002, 3207045003 con el Id del 2024: 1037,1038 y 1039 respectivamente.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SALARIO BASE C1 PARQUES Y JARDINES	3.688,29
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	295,71
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	1.049,79
TOTAL:					5.033,79

Segundo.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Tercero.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

8. NOMBRAMIENTO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. M.^a.A.B.C., Trabajador/a Social, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“Desde la Jefatura de Servicio de Bienestar Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de M.^a.A.B.C, Trabajadora Social, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal.

Deben de tener en cuenta que la Concejalía de Bienestar Social presta un servicio esencial reconocido por ley por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata, con el objeto de que no afecte al funcionamiento y calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales. .”

Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA entre LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Acción Social y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es **necesario, urgente e inaplazable** proceder a la sustitución referida.

Deben tener en cuenta que los servicios sociales son un servicio esencial reconocido por ley y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata, con el objeto de que no afecte al funcionamiento y calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los Servicios Sociales Municipal.

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de trabajador/a social, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Dado el carácter de servicio público esencial y de interés general del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales recogido en esta ley, ante las situaciones de baja del personal profesional de servicios sociales, en los supuestos que a continuación se detallan, y cualquiera que sea el motivo o naturaleza de la baja laboral, incapacidad laboral, accidente laboral, acogida, adopción o cualquier otra causa derivada de los permisos, licencias o situaciones legalmente contempladas en los respectivos convenios laborales de referencia, este personal deberá ser sustituido inmediatamente, y en cualquier caso en un plazo temporal no superior a los diez días, a contar a partir de la producción del hecho causando:

a) Personal profesional de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico o específico de las entidades locales financiado por la Generalitat a través de la fórmula del contrato programa.

b) Personal profesional de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico y de atención secundaria de las entidades sociales o mercantiles que reciben financiación de la Generalitat por cualquiera de las fórmulas legalmente establecidas, concierto social, contrato o subvención, y siempre que la persona que produzca la baja desarrolle parte o la totalidad de sus funciones profesionales y jornada laboral en servicios –centros o programas– que reciben esta financiación.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas establecidas en las mencionadas fórmulas legales.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2024, dentro del programa citado subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Trabajador/a Social correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 20, 23 y 29 atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, en caso de no ser posible proceder a su cobertura por estar finalizadas las mismas se acudirá a los Servicios Públicos de Empleo (Labora).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. M.A.B.C. que ocupa plaza de Trabajador/a Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a trabajador/a social para el Servicio de Acción Social.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto desde el 15/03/2024 hasta el 31/12/2024, de 37.320,31 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose **previsión** coste **periodo 15/03/2024 y 31/12/2024**
TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)

25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	13.205,15 Euros.
--------------	--	------------------

25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.564,00 Euros
25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.377,48 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.902,59 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.271,09 Euros.
IMPORTE TOTAL		37.320,31 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON LOS DE-RECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE 25 LICENCIAS MICROSTATION Y 1 OPENSITE DESIGNER SELECT, DEL 1 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2021, DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2022 Y DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, POR IMPORTE TOTAL DE 13.721,04€.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante dispone de 25 licencias del software Microstation y 1 licencia del software Opensite Designer que le permite realizar el mantenimiento de la cartografía municipal, así como la realización de cualquier proyecto o tarea de CAD que precise. Debido a las mejoras tecnológicas y a la necesidad de licencias, éstas requieren de una suscripción que sólo puede

ser ofrecida por Bentley International Limited. La finalidad del suministro es el derecho de uso y actualización de las aplicaciones Microstation y Opensite Designer, aplicaciones necesarias para el mantenimiento de la cartografía municipal, el Sistema de Información Geográfica, así como los proyectos o tareas de CAD que se realizan en el Ayuntamiento.

Tanto el software Microstation como el Opensite Designer, son propiedad de la mercantil irlandesa Bentley Systems International Limited subsidiaria de Bentley Systems Inc., que es la única organización autorizada para suministrar al Ayuntamiento de Alicante productos, servicios y mantenimiento de los productos del grupo Bentley bajo el Contrato de Licencia del programa SELECT, contratándose cada año las renovaciones de las suscripciones mediante el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168.2 de la actual Ley de Contratos del Sector Público, por la protección de derechos exclusivos justificados en el certificado de exclusividad de la mercantil Bentley Systems International Limited, obrante en el expediente.

El Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital tramitó tres procedimientos negociados sin publicidad para la contratación de los derechos de uso con actualización de 25 licencias MicroStation y 1 OpenSite Designer Select del Ayuntamiento de Alicante, y un contrato menor entre el segundo y el tercero. A la finalización de los respectivos términos contractuales de los dos procedimientos negociados, no se habían adjudicado los nuevos contratos, no obstante continuaron las prestaciones con carácter provisional hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, mediante la colaboración de la empresa originaria de la prestación y sin la cobertura de un contrato, dado que desde el punto de vista técnico no debía interrumpirse la prestación del servicio, porque dejaría de funcionar las licencias y no podrían trabajar los delineantes y técnicos que las utilizan actualmente, de los que hay registrados 44 usuarios.

Por orden cronológico las actuaciones en la contratación del presente expediente son las siguientes:

Primer contrato:

Fecha Adj. JGL	Fecha inicio	Fecha finalización	Factura y periodo prest fuera contrato	Importe (sin IVA)
23/07/2019	1/08/2019	30/04/2021	Fra 48274354 (periodo 1a mayo a 14 junio 2021)	4.187,41€

Segundo contrato:

Fecha Adj. JGL	Fecha inicio	Fecha finalización	Factura y periodo prest fuera contrato	Importe (sin IVA)
1/06/2021	15/06/2021	30/04/2022	Fra 48299899 (periodo 1a 31 mayo 2022)	2.869,71€

Contrato menor:

Fecha inicio	Fecha finalización	Factura y periodo prest fuera contrato menor	Importe (sin IVA)
1/06/2022	31/10/2022	Fra 48372971 (periodo 1nov a 16dic 2022) *El tercer contrato adj JGL 7/12/2022 se inicia el 17/12/2022	2.869,71€

Son hechos ciertos:

- que la contratista originaria del suministro colaboró con el Ayuntamiento, a modo de extensión temporal y provisional de su prestación ya que las licencias del programa SELECT, propiedad en exclusiva de la mercantil Bentley, son necesarias para poder trabajar los delineantes y técnicos municipales que las utilizan actualmente.
- que se han realizado efectivamente las prestaciones dando su conformidad a las facturas el responsable del contrato.
- que los precios a los que se realizan las prestaciones son de mercado, según el informe técnico que obra en el expediente.
- y que existe consignación adecuada para atender el gasto.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto, indemnizar a la mercantil prestataria del servicio de referencia por el prestado en los periodos reseñados en el encabezamiento.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- Informe de 31/10/2022 de la jefatura del servicio.
- Documento RC número 220240009958, por un importe total de 13.721,04€, IVA incluido.
- Informe de 2/08/2021 de la Secretaría General del Pleno sobre el órgano competente para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Informe del S. Letrado D. Rafael Ramos Rodríguez de fecha 23 de mayo de 2024 sobre la procedencia o no de instar la revisión de oficio.
- Informe del Sr. Interventor de fecha 29 de mayo de 2024, que no tiene naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función inter-

ventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

- Un informe específico para este expediente del Sr. Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 4 de junio de 2024, en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.

Para atender el pago del servicio prestado, se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), con el fin de atender las facturas presentadas por la mercantil residente en Irlanda BENTLEY INTERNATIONAL LIMITED cuyo IVA se paga en España (inversión sujeto pasivo), relacionadas en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. Letrado municipal, con fecha 23 de mayo de 2024, Sr. Interventor, el 29 de mayo de 2024 y el Sr. Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, el 4 de junio de 2024, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria del servicio de referencia coincide con el de las facturas, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (sólo exigible según el artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”*) y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados en el periodo reseñado en el encauzamiento.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación del reconocimiento que consta en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe de trece mil setecientos veintiún euros con cuatro céntimos (13.721,04€), según el siguiente detalle:

F E	FECHA DE EMISIÓN	N.º DE ENTRADA	Nª FACTURA	IMPORTE (SIN IVA)	IVA "Operación con inversión del sujeto pasivo del art. 84.1.2º Ley 37/1992 del IVA"	IMPORTE (CON IVA)	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
7/	03/22	2022/2919	48274354	4.187,41€	879,36€(F/2022/4725)	5.066,77€	BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED IE9729353D	Suministro 25 Licencias MicroStation y 1 Bentley InRoads Site. Periodo: 1 MAYO A 14 JUNIO DE 2021
1/	06/22	2022/6988	48299899	2.869,71€	602,64€ (F/2022/6988)	3.472,35€	BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED IE9729353D	Suministro 25 licencias MicroStation y 1 Bentley InRoads. Periodo: 1 A 31 DE MAYO DE 2022
24/	01/23	2023/538	48372971	4.282,58€	899,34€ (F/2023/862)	5.181,92€	BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED IE9729353D	Suministro 25 licencias MicroStation y 1 Bentley InRoads. Periodo: 1 NOVIEMBRE A 16 DICIEMBRE 2022
TOTAL				11.339,70€		13.721,04€		

Tercero.- Indemnizar a la mercantil BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL, con CIF IE9729353D, abonando un importe de 13.721,04€, correspondiente a las facturas pendientes de pago por la prestación de los derechos de uso y actualización de 25 licencias MicroStation y 1 OpenSite Designer durante los periodos del 1 de mayo al 14 de junio de 2021, del 1 al 31 de mayo de 2022 y del 1 de noviembre al 16 de diciembre de 2022, relacionadas en el acuerdo anterior con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 26-920-206.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica Municipal responsable del contrato, D. José Antonio Belda Molina, para su conocimiento y efectos.

Contratación

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. Expte 20/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la “**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**”, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante una (1) única prórroga de dos (2) años, que deberá ser autorizada previamente por el órgano de contratación municipal.

El canon fue ofertado por cada uno de los posibles concesionarios con un tipo mínimo anual al alza. El **incremento interanual del canon se estableció en un 2%**. En el supuesto en que el canon que resultara adjudicado fuera superior, éste se incrementaría con el porcentaje indicado.

	Canon anual
Año 1	6.362,64 €
Año 2	6.489,89 €
Año 3	6.619,69 €
Año 4	6.752,08 €
Total	26.224,30 €

En la reunión celebrada por la Mesa el día 8 de mayo de 2024, el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación procedieron a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Único Criterio (Canon ofertado para los 4 años de duración del contrato)	Defectos
Única	AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.	37.094,47 €	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.

En la misma reunión, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Al ser el único criterio el precio (canon), clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
Única	AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.

Tercero.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.112,83** euros en la Tesorería Municipal.
- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

– *En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:*

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L., hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de mayo de 2024 que la mercantil **AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.** ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto. Y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la LCSP.

Consta en el expediente informe emitido por la jefa del Servicio de Turismo, D^ª. Maria Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 27 de mayo de 2024, donde queda acreditada la solvencia económica y financiera como la técnica o profesional.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica del 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.**, con NIF n.º **B-81948069**.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 8 y 29 de mayo de 2024 y el informe elaborado por la jefa del Servicio de Turismo, D^ª. Maria Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 27 de mayo de 2024. El texto íntegro de dichos acuerdos se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la “**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**”, a favor de la mercantil **AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.**, con NIF n.º **B-81948069**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante una (1) única prórroga de dos (2) años, que deberá ser autorizada previamente por el órgano de contratación municipal.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los CUATRO años de duración del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.094,47€)**, correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

AÑO	CANON
1º	9.000,00 €
2º	9.180,00 €
3º	9.363,60 €
4º	9.550,87 €
TOTAL	37.094,47 €

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”. EXPTE. 93/20.

Este asunto se retira del Orden del Día

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA, SOPORTE PREMIUM Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE. 19/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
Única	NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.	48.521,00 €	Ninguno.

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Clasificar la única proposición presentada y admitida, la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.**

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición económica.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.005,00 euros** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. Obra también justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por lo que procede adjudicar el contrato.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a Natalia García Alonso, con fecha 31 de mayo de 2024.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A-81727810**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA, SOPORTE PREMIUM Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A-81727810**, por un plazo de duración de de UN (1) año, a contar desde el día 7 de julio de 2024 o en su caso desde el siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo si se formalizara en fecha posterior, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **CUARENTA MIL CIEN EUROS (40.100,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (8.421,00€)**, que hacen un total de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (48.521,00€)**, IVA incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (48.521,00€)**, I.V.A incluido, a favor de la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A-81727810**, para la ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido 21%)
2024	26 920 216	23.317,04 €
2025	26 920 216	25.203,96 €
	TOTAL	48.521,00 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL CIUDADANA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), DEL MUNICIPIO DE ALICANTE COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXPTE 22/21 CNDG2024000054)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al “Servicio de programación y realización del programa de alfabetización digital ciudadana en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), del municipio de Alicante cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C, con N.I.F. nº J53304044, por la cantidad de 108.779,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 26 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.495,00 €, con número de operación 320210013041.

Con fecha 9 de enero de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Jefa del Servicio de Educación de fecha 23 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C**, con N.I.F. nº **J53304044**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **4.495,00 €**, según carta de pago con número de operación **320210013041** de fecha **13 de septiembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Servicio de programación y realización del programa de alfabetización digital ciudadana en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), del municipio de Alicante cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”**”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE Y DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 9, ÁREA DE GESTIÓN 4, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y SU POSTERIOR LICITACIÓN”. (EXPTE. 81/19 – CNDG2024000014).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Servicio de redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Plan Local de Residuos del municipio de Alicante y del proyecto de gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación”**, a favor de la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, con NIF **B96684071**, por la cantidad de

125.628,25 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución 1 año, con plazos parciales de 4 meses para la Fase 1 y de 8 meses para la Fase 2.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 31 de agosto de 2020. Y el acta de inicio del contrato se firmó con fecha 8 de septiembre de 2020, en la que se indica como fecha de inicio de los trabajos el día 7 de septiembre de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la primera fase, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 7 de abril de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 5.191,25 €, con número de operación 320200001976.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 22 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, con NIF **B96684071**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **5.191,25 €**, según carta de pago número de operación 320200001976 de fecha **10 de marzo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Plan Local de Residuos del municipio de Alicante y del proyecto de gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE. LOTE 2: UNA LIRA DE CONCIERTO CON PEDAL DE 3.5 OCTAVAS Y UN BAÚL DE TRANSPORTE PARA LA LIRA. UN XILÓFONO DE 4 OCTAVAS CON ESTRUCTURA DE ALTURA REGULABLE Y UN BAÚL DE TRANSPORTE PARA EL XILÓFONO. UNA MARIMBA DE 5 OCTAVAS DE ALTURA REGULABLE Y UN COVER ACOLCHADAS PARA LA MARIMBA. UN CAMPANÓLOGO DE 1.5 OCTAVAS Y UN BAÚL DE TRANSPORTE PARA EL CAMPANÓLOGO". (EXPTE 131/19 LOTE 2 CNDG2024000053)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de varios instrumentos musicales para la Banda Sinfónica Municipal de Alicante. Lote 2: Una lira de concierto con pedal de 3.5 octavas y un baúl de transporte para la lira. Un xilófono de 4 octavas con estructura de altura regulable y un baúl de transporte para el xilófono. Una marimba de 5 octavas de altura regulable y un cover acolchadas para la marimba. Un campanólogo de 1.5 octavas y un baúl de transporte para el campanólogo"**, a favor de la mercantil **MUSICAL CAMPOS, S.L.**, con NIF **B12859013**, por la cantidad de 31.719,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.310,75 €, con número de referencia 0088000112 19.

Con fecha 27 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 21 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil MUSICAL CAMPOS, S.L., con NIF B12859013, la garantía definitiva, por importe de 1.310,75 €, según carta de pago con número de referencia 0088000112 19 de fecha 23 de junio de 2020, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "Suministro de varios instrumentos musicales para la Banda Sinfónica Municipal de Alicante. Lote 2: Una lira de concierto con pedal de 3.5 octavas y un baúl de transporte para la lira. Un xilófono de 4 octavas con estructura de altura regulable y un baúl de transporte para el xilófono. Una marimba de 5 octavas de altura regulable y un cover acolchadas para la marimba. Un campanólogo de 1.5 octavas y un baúl de transporte para el campanólogo".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

16. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 60/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.195.412,54 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 461.036,63 euros, que hacen un total de 2.656.449,17 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por importe de 1.610.913,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 338.291,73 euros, que hacen un total de 1.949.204,73 euros, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando las siguientes mejoras de las comprendidas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares y detalladas en su proposición económica:

- CRITERIO 3 MEJORAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ACEPTA LA MEJORA C.3.1: Alumbrado provisional para la ejecución de las obras formado por 3 conjuntos de poste y proyectores.

La aceptación de esta mejora no supondrá un incremento de precio y se asume su ejecución conjuntamente con la obra especificada en proyecto.

- CRITERIO 4 MEJORA EN LA ASISTENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ACEPTA la ampliación del plazo de garantía en 1 año extra y cuya aceptación no supondrá un incremento de precio.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo suspensiva del inicio de las obras hasta la obtención de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, suscribiéndose el Acta positiva con fecha 27 de diciembre de 2022, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ramón García Pastor, como Director Facultativo de la obra, D. Oscar Colinas Castro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Coordinador de Seguridad y Salud; D^a. Eva Hernández Belda, Ingeniera Técnica Municipal, adscrita a la Concejalía de Urbanismo en el Servicio de Estudios, Proyectos y Viarios del Ayuntamiento de Alicante y por el representante del contratista, en la que se fija el día 28 de diciembre de 2022 como fecha de inicio de las obras, con una duración de seis (6) meses.

Con fecha 03 de mayo de 2023 se suscribe un acta de suspensión total de las obras con carácter temporal motivada por condicionantes del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad de Alicante, reanudándose el día 26 de junio de 2023, según consta en el Acta de reanudación.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la modificación del contrato, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por dicha Junta en su sesión del día 22 de agosto de 2023, sin incremento del precio de adjudicación, y una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 28 de octubre de 2023.

Con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, acuerda ampliar nuevamente el plazo de ejecución, debiendo finalizar el 15 de diciembre de 2023.

Con fecha 06 de mayo de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Urbanismo, para la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

1.- Acta de recepción, suscrita el día 21 de diciembre de 2023 por D. José Ramón García Pastor, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa de las obras; D. Oscar Colinas

Castro, de la mercantil INGEMED, S.L.P, como Coordinador de Seguridad y Salud; D^a Eva Hernández Belda, adscrita al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, como coordinadora municipal de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Francisco Andrés Fernández Gómez como técnico asesor de la intervención, y por el representante de la mercantil adjudicataria de las obras.

2.- Informe previo a la recepción de las obras, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023 por D. José Ramón García Pastor, de CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa, y por D^a Eva M.^a Hernández Belda.

3.- Informe certificado final de las obras, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023 por D. José Ramón García Pastor, de CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa, y por D^a Eva M.^a Hernández Belda.

4.- Certificación final, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. José Ramón García Pastor, la Ingeniera Técnica Municipal, D^a Eva María Hernández Belda y por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 05 de junio de 2024, por un importe de 191.232,05 €.

5.- Acta de Medición Final de las obras, presupuesto y medición, suscrito por D. José Ramón García Pastor, de CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa, y por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 18 de enero de 2024.

6.- Informe Medición Final de la obra, suscrito por D. José Ramón García Pastor, de CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa, con fecha 06 de febrero de 2024.

7.- Acta conformidad Medición final de las obras, suscrita por el representante de la mercantil contratista de las obras, de fecha 06 de febrero de 2024.

8.- Documento contable RC por el importe de la certificación final y factura.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras

ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de conformidad a la Medición General, con fecha 06 de febrero de 2024.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el Director Facultativo de las obras, D. José Ramón García Pastor y por la representación de la contrata, con fecha 18 de enero de 2024, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las obras, D. José Ramón García Pastor y por la Ingeniera Técnica Municipal, D^a Eva María Hernández Belda, con fecha 07 de febrero de 2024, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. A-46015129 relativa al proyecto de **“Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, por importe de ciento noventa y un mil doscientos treinta y dos euros con cinco céntimos **(191.232,05 €)**.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento noventa y un mil doscientos treinta y dos euros con cinco céntimos **(191.232,05 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31-1532-61909, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. ADJUDICACIÓN DE LA “CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”. EXPTE 02/24.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“... () Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Contratación de una asesoría laboral y educativa para jóvenes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	26	70	96

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	24	70	94
2	U.T.E.: - D^a LAURA CRUZ GÓMEZ - D^a BÁRBARA SENIA REQUENA	30	33,73	63,73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Contratación de una asesoría de apoyo psicológico al joven y trastornos conducta alimentaria para jóvenes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	27	70	97
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	19	36	55
3	ASOCIACIÓN LABOR	27	24,90	51,90
4	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	18	4,65	22,65

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	16	70	86
2	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE	27	54,90	81,90

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)

Cuarto.- Requerir a las mercantiles clasificadas en primer lugar para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente.....() “

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse los tres licitadores al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnico Medio de Gestión Cultural, D^a. Pilar Carreto Sánchez, con fecha 16 de mayo de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores, manifestando que la mercantil **SIENA EDUCACIÓN, S.A.** (Lote 3) ha acreditado debidamente la solvencia económico-financiera y técnica. El resto de licitadores han acreditado también la solvencia económico-financiera pero no la técnica, con la documentación aportada, dejando a criterio de la Mesa la subsanación o solicitud de más documentación.

Con respecto a la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, manifiesta que la misma no presenta las titulaciones exigidas en los lotes a los que opta y la documentación aportada para acreditar los servicios prestados no son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ni está acreditada la ejecución de los mismos con la documentación que se exige en los pliegos.

No obstante, a la vista del citado informe técnico emitido por D^a. Pilar Carreto Sánchez, con fecha 16 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, con la asistencia de la Sra. Carreto, considera que los documentos acreditativos de solvencia técnica aportada por la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que por tanto queda acreditada su solvencia técnica.

A la vista de ello, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

*“**Primero.-** Requerir a la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte los documentos relacionados a continuación relativos a la solvencia técnica:*

En el lote 2:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, en concreto lo especificado en el PPTP, en el lote 2.

- Documentación que acredite servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de 36.010,00 €.

En el lote 4:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, en concreto lo especificado en el PPTP, en el lote 4.

- Documentación que acredite servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de 14.584,95 €

La documentación requerida deberán presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”*

A la vista de la documentación presentada por la referida mercantil, se emite un nuevo informe técnico suscrito por D^a. Pilar Carreto Sánchez, con fecha 3 de junio de 2024, manifestando que la misma acredita debidamente tanto la solvencia económico-financiera como la técnica o profesional conforme a los medios establecidos. Asimismo, manifiesta que:

“(…) Al margen de cumplir la solvencia económico-financiera y la solvencia técnica-profesional, se deja a criterio de la Mesa de Contratación y, antes de la firma de los contratos, el requerir a las entidad propuesta (Nascor Formación), la acreditación de la experiencia demostrable de tres años, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas: en la cláusula 2.2.3 Medios Humanos, referente al lote 2 (Asesoría Sexualidad y afectividad) y en la cláusula 2.4.3, Medios Humanos referente al lote 4 (Hábitos de vida saludable).

En cuanto a las entidad propuesta al Lote 1, Filias Innovación, acredita correctamente la documentación de la experiencia demostrable, tal y como contempla el PPT.

Para el Lote 3, entidad propuesta Siena, requerirle que acredite la experiencia demostrable de tres años en el ámbito de trastornos de conducta alimentaria, tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 2.3.3. Medios Humanos.”

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 22 de mayo, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- Lote 1: Contratación de una asesoría laboral y educativa para jóvenes, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con NIF n.º **B-54758735**.*
- Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes, a favor de la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-65187569**.*
- Lote 3: Contratación de una asesoría de apoyo psicológico al joven y trastornos conducta alimentaria para jóvenes, a favor de la mercantil **SIENA EDUCACIÓN, S.A.**, con NIF n.º **A-81849986**.*
- Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes, a favor de la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-65187569**.*

*Segundo.- Requerir a las mercantiles **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, en los Lotes 2 y 4, y **SIENA EDUCACIÓN, S.A.**, en el Lote 3, para que antes de la formalización de los respectivos contratos aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, por el personal que va a prestar los servicios, de la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.”*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por D^a. Pilar Carreto Sánchez, de fechas 16 de mayo y 3 de junio de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 22 de mayo y 5 de junio 27 de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el **LOTE 1 “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA LABORAL Y EDUCATIVA PARA JÓVENES”** del contrato relativo a la “CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con NIF n.º **B-54758735**, con una duración de DOS (2) Años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (68.736,40€)**, IVA exento.

Tercero.- Adjudicar el **LOTE 2 “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD PARA JÓVENES”** del contrato relativo a la “CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, a favor de la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-65187569**, con una duración de DOS (2) Años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.474,46€)**, IVA exento.

Cuarto.- Adjudicar el **LOTE 3 “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA DE APOYO PSICOLÓGICO AL JOVEN Y TRASTORNOS CONDUCTA ALIMENTARIA PARA JÓVENES”**, del contrato relativo a la “CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, a favor de la mercantil **SIENA EDUCACIÓN, S.A.**, con NIF n.º **A-81849986**, con una duración de de DOS (2) Años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **CINCIENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS (53.906,00€)**, IVA exento.

Quinto.- Adjudicar el **LOTE 4 “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA HÁBITOS SALUDABLES EN IES PARA JÓVENES”** del contrato relativo a la “CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, a favor de la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-65187569**, con una duración de DOS (2) Años, a contar desde el día 1

de septiembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (27.798,91€)**, IVA exento.

Sexto.- Disponer un gasto por importe de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (216.915,77€)**, IVA exento, a favor de **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** para el **Lote 1**, **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, para los **Lotes 2 y 4**, y **SIE-NA EDUCACIÓN, S.A.**, para el **Lote 3**, del contrato relativo a la “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables :

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	00 IMPORTE (IVA exento)
Lote 1	2024	64-334-2279925	17.527,78 €
	2025	64-334-2279925	34.368,20 €
	2026	64-334-2279925	16.840,42 €
Lote 2	2024	64-334-2279925	12.085,05 €
	2025	64-334-2279925	33.237,23 €
	2026	64-334-2279925	21.152,18 €
Lote 3	2024	64-334-2279925	9.800,11 €
	2025	64-334-2279925	26.953,00 €
	2026	64-334-2279925	17.152,89 €
Lote 4	2024	64-334-2279925	6.176,91 €
	2025	64-334-2279925	13.899,45 €
	2026	64-334-2279925	7.722,55 €
		TOTAL	216.915,77€

Séptimo.- Requerir a los adjudicatarios de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Asimismo según lo acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024, las mercantiles **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, adjudicataria de los Lotes 2 y 4 y **SIENA EDUCACIÓN, S.A** adjudicataria del Lote 3, antes de la formalización de los respectivos contratos, deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento, por el personal que va a prestar los servicios, de la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Noveno.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 48.100.487,94 € PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 29/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la ***“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones y transferencias de capital del Ayuntamiento de Alicante, del presupuesto municipal de 2024, dividido en 5 lotes”***, por un plazo de ejecución de 11,5 años, señalando un importe conjunto para los 5 lotes de **48.100.487,94 €**, con la siguiente distribución:

Lote 1	8.961.472,33 €
Lote 2	9.180.485,27 €
Lote 3	10.530.058,25 €
Lote 4	9.554.165,75 €
Lote 5	9.874.306,34 €
Total lotes	48.100.487,94 €

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería municipal la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

El plazo de presentación de proposiciones al presente procedimiento finalizó el día 3 de junio de 2024.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024, procedió al acto de apertura de los sobres Documentación y Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Puntos básicos como margen sobre el EURIBOR a 3 meses.	Defectos
1	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	1	34	Falta especificar el nombre de la entidad a la que representa en
		2	34	
		3	32	

Proposición nº	Licitador	Lote	Puntos básicos como margen sobre el EURIBOR a 3 meses.	Defectos
		4	34	el modelo de proposición
		5	34	
2	EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	4	0,28 (*)	Ninguno.
3	KUTXABANK, S.A.	1	35	Ninguno.
		2	35	
		3	35	
		4	27	
		5	35	
4	CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.	3	24,9	Falta la escritura de poder y el bastateo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal de los firmantes de la proposición económica.
		4	19,8	
		5	28,9	
5	BANCO SABADELL, S.A.	1	34	Ninguno.
		2	34	
		3	34	
		4	34	
		5	34	
6	UNICAJA BANCO, S.A.	1	34	Ninguno.
		2	39	
		3	26	
		4	26	
		5	44	
7	BANKINTER, S.A.	1	36	Falta especificar el

Proposición nº	Licitador	Lote	Puntos básicos como margen sobre el EURIBOR a 3 meses.	Defectos
		2	36	nombre de la entidad a la que representa en el modelo de proposición específico.
		3	31	
		4	36	
		5	31	
8	BANCO SANTANDER, S.A.	1	23	Falta la firma electrónica de una de las personas que dice actuar en representación de la entidad en el modelo de proposición económica, la escritura de poder y el bastateo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal de los firmantes de la proposición económica.
		2	23	
		3	23	
		4	23	
		5	23	
9	CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SDAD. COOP. CRÉDITO	5	83	La oferta supera el límite de prudencia financiera.

() Con la asistencia técnica del Jefe del Departamento de Recaudación, Planificación Financiera y Caja, se considera que son 28 puntos básicos.*

Por otra parte la Mesa, con la asistencia del citado técnico, constató que según los pliegos las entidades licitadoras han de presentar como anexo I una declaración responsable, sustitutiva de la documentación administrativa, en la cual han de declarar hallarse inscritas en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España con un código determinado.

A la vista de los códigos indicados por las entidades financieras en el Anexo 1, se verifica que todos ellos son los correspondientes a dichas entidades en el Registro de Entidades del Banco de España (www.bde.es: registros de entidades).

No procede solicitar depósito de garantía definitiva, según la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

La Mesa, en la citada reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme prevé las cláusulas 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas, acordó:

“Primero.- No admitir la proposición de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., al no haberla presentado por el procedimiento previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas y, además, desvelar el contenido de su oferta.

Segundo.- Rechazar la proposición formulada por la entidad CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SDAD. COOP. CRÉDITO, en el lote 5, por superar su oferta el límite de prudencia financiera, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

Tercero.- Valorar los criterios de adjudicación y clasificar las proposiciones, con el siguiente resultado:

Lote 1: Operación de préstamo a largo plazo por importe de 8.961.472,33 euros.

Orden	Licitador	DIFERENCIAL (EN PUNTOS BÁSICOS)
1	BANCO SANTANDER, S.A.	23,00
2	BANCO SABADELL, S.A.	34,00
3	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	34,00
4	UNICAJA BANCO, S.A.	34,00
5	KUTXABANK, S.A.	35,00
6	BANKINTER, S.A.	36,00

Lote 2: Operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.180.485,27 euros.

Orden	Licitador	DIFERENCIAL (EN PUNTOS BÁSICOS)
1	BANCO SANTANDER, S.A.	23,00
2	BANCO SABADELL, S.A.	34,00
3	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	34,00
4	KUTXABANK, S.A.	35,00
5	BANKINTER, S.A.	36,00
6	UNICAJA BANCO, S.A.	39,00

Lote 3: Operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.530.058,25 euros.

Orden	Licitador	DIFERENCIAL (EN PUNTOS BÁSICOS)
1	BANCO SANTANDER, S.A.	23,00
2	CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.	24,90
3	UNICAJA BANCO, S.A.	26,00
4	BANKINTER, S.A.	31,00
5	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	32,00
6	BANCO SABADELL, S.A.	34,00
7	KUTXABANK, S.A.	35,00

Lote 4: Operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.554.165,75 euros.

Orden	Licitador	DIFERENCIAL (EN PUNTOS BÁSICOS)
1	CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.	19,80
2	BANCO SANTANDER, S.A.	23,00

Orden	Licitador	DIFERENCIAL (EN PUNTOS BÁSICOS)
3	UNICAJA BANCO, S.A.	26,00
4	KUTXABANK, S.A.	27,00
5	EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	28,00
6	BANCO SABADELL, S.A.	34,00
7	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	34,00
8	BANKINTER, S.A.	36,00

Lote 5: Operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.874.306,34 euros.

Orden	Licitador	DIFERENCIAL (EN PUNTOS BÁSICOS)
1	BANCO SANTANDER, S.A.	23,00
2	CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.	28,90
3	BANKINTER, S.A.	31,00
4	BANCO SABADELL, S.A.	34,00
5	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	34,00
6	KUTXABANK, S.A.	35,00
7	UNICAJA BANCO, S.A.	44,00

Cuarto.- Requerir a las entidades **BANCO SANTANDER, S.A.** y **CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Los defectos observados en la documentación presentada por las entidades financieras **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** y **BANKINTER, S.A.**, al no ser las primeras clasificadas en ninguno de los lotes, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos, condicionada a que subsanen los defectos observados en la documentación aportada:

- **Lote 1, operación de préstamo a largo plazo por importe de 8.961.472,33 euros, a favor de la entidad financiera "BANCO SANTANDER, S.A.", con N.I.F. nº A39000013.**
- **Lote 2, operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.180.485,27 euros, a favor de la entidad financiera "BANCO SANTANDER, S.A.", con N.I.F. nº A39000013.**
- **Lote 3, operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.530.058,25 euros, a favor de la entidad financiera "BANCO SANTANDER, S.A.", con N.I.F. nº A39000013.**
- **Lote 4, operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.554.165,75 euros, a favor de la entidad financiera "CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.", con N.I.F. nº F45003993**
- **Lote 5, operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.874.306,34 euros, a favor de la entidad financiera "BANCO SANTANDER, S.A.", con N.I.F. nº A39000013."**

Se hace constar que en el acuerdo quinto de la referida reunión de la Mesa, se ha detectado un error material en el N.I.F. de la entidad financiera "**CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.**" siendo el correcto el N.I.F. nº F18009274.

Las entidades **BANCO SANTANDER, S.A.** y **CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.**, han subsanado los defectos observados por la Mesa de Contratación en la documentación aportada, dentro del plazo concedido al efecto.

En su virtud, procede adjudicar el contrato.

Debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024 como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos.

Segundo.- Adjudicar la *Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones y transferencias de capital del Ayuntamiento de Alicante, del presupuesto municipal de 2024, dividido en 5 lotes*, como sigue:

- **Lote 1, operación de préstamo a largo plazo por importe de 8.961.472,33 euros**, a favor de la entidad financiera “BANCO SANTANDER, S.A.”, con N.I.F. nº A39000013.
- **Lote 2, operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.180.485,27 euros**, a favor de la entidad financiera “BANCO SANTANDER, S.A.”, con N.I.F. nº A39000013.
- **Lote 3, operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.530.058,25 euros**, a favor de la entidad financiera “BANCO SANTANDER, S.A.”, con N.I.F. nº A39000013.
- **Lote 4, operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.554.165,75 euros**, a favor de la entidad financiera “CAJA RURAL GRANADA, S.C.C.”, con N.I.F. nº F18009274.
- **Lote 5, operación de préstamo a largo plazo por importe de 9.874.306,34 euros**, a favor de la entidad financiera “BANCO SANTANDER, S.A.”, con N.I.F. nº A39000013.”

Tercero.- El plazo total de la operación será de 11,5 años y se dividirá en dos períodos:

- **Un primer período de carencia de un año y medio de duración, el cual se**

extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el primer vencimiento de amortización de capital del año 2026 (6 vencimientos trimestrales pospagables).

- Un segundo período de amortización de capital con una duración de diez años a contar a partir de la finalización del período de carencia (40 vencimientos trimestrales pospagables).

Cuarto.- Requerir a las mercantiles adjudicatarias de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización de los correspondientes contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL". Expte. 03/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara, de fechas 22 de abril y 3 de mayo de 2024, y el informe elaborado por el Técnico del Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de mayo de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas

17 y 24 de abril y 8 de mayo de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	45	55	100
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	43	37,445	80,445
3	MESTRES Sociedad Civil	39	36,80	75,80
4	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	41	18,13	59,13
5	VENTTUS ILLUSION, S.L.	28	8,16	36,16
6	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	20	0,73	20,73

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **14.936.88€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los rechazados, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se hace constar en la Mesa celebrada el día 29 de mayo de 2024 que obra en el expediente respecto de la mercantil clasificada en primer lugar, la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía defi-

nitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a. Laura M.^a Álvarez Cámara, de fecha 24 de mayo de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe elaborado por la jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a. Laura M.^a Álvarez Cámara, de fecha 24 de mayo de 2024 y el **acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de mayo 2024, referido en la parte expositiva**, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente .

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”**, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, ejecutándose cada año durante el período estival del 17 de junio al 14 de agosto, con TRES (3) posibles prórrogas de UN (1) año cada una, por un precio de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (298.737,67€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% en cuantía de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.873,77€), que hacen un total de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (328.611,44€)**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- CUATROCIENTAS (400) horas más de las requeridas del coordinador del servicio que se desglosan del siguiente modo:

del 17 al 30 de junio 150 horas
 1 al 31 de julio 200 horas
 1 al 14 de agosto 50 horas

- Prestación del servicio de acogida, custodia matinal de 8 a 9 horas y suministro de desayuno en las Escuelas de Verano.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025 Y 2026 de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (328.611,44€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, del contrato relativo a la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”**, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10% incluido)
2025	63 2319 2279960	164.305,72 €
2026	63 2319 2279960	164.305,72 €
TOTAL		328.611,44 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá for-

malizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Patronato de la Vivienda

20. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022 SOBRE APROBACION DE LA SOLICITUD DE AYUDAS Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN, DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA AÑO 2022.

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el que se incorpora el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación el ámbito de barrio, con el objeto de regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación de vivienda y de la vivienda social. Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas Palanca. Dentro de la Palanca I, que cuenta con 6 reformas y 5 inversiones, se encuadra en el componente “Plan de rehabilitación de Vivienda y regeneración urbana, ejecutándose a través de la presente resolución la inversión C2.11 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.

Mediante Resolución de 8 de abril de 2022, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, aprueba las bases reguladoras para la concesión de sub-

venciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 y procede a su convocatoria para el año 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 14 de junio de 2022 se aprueba la “**APROBACION DE LA SOLICITUD DE AYUDAS Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN, DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA AÑO 2022**”.

En dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Alicante propuso intervenir en 7 bloques, con un total de 456 viviendas en el Barrio Virgen del Remedio. El objetivo es la rehabilitación de los edificios residenciales para obtener la mejora de eficiencia energética, actuando en fachadas, cubiertas, y elementos comunes de los edificios e implantar el Plan de Accesibilidad de los edificios con la instalación de ascensores.

La Resolución de 2 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Generalitat Valenciana, reconoce expresamente al Ayuntamiento de Alicante como beneficiario de la ayuda económica solicitada y que se detalla a continuación:

C RESUMEN ESTIMACIÓN SUBVENCIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP)						
ACTUACIÓN	COSTES SUBV. TOTAL ACTUACIÓN	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTACIÓN GVA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN OTRAS ADMINISTRACIONES	APORTACIÓN PARTICULARES
1 REHABILITACIÓN	12.768.000,00 €	8.001.012,00 €	638.400,00 €	1.915.200,00 €	- €	2.213.388,00 €
2 REURBANIZACIÓN	1.650.000,00 €	991.800,00 €	- €	658.200,00 €	- €	- €
3 OFICINA REHABILITACIÓN	845.427,00 €	364.800,00 €	- €	480.627,00 €	- €	- €
TOTALES:	15.263.427,00 €	9.357.612,00 €	638.400,00 €	3.054.027,00 €	- €	2.213.388,00 €
% PARTICIPACIÓN:	100,00 %	61,31 %	4,18 %	20,01 %	0,00 %	14,50 %
IMPORTE ESTIMADO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL (APORTACIÓN MINISTERIO + APORTACIÓN GVA):						9.996.012,00 €
CUMPLE CONDICIÓN Base 18.4. DE LAS BBRR: EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NO SUPERA EL COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN						CUMPLE

Con fecha 6 de febrero de 2023 se firma el acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral relativo a el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio” en el municipio de Alicante.

Inicialmente, el ámbito de actuación del ERRP comprendía 7 bloques del Barrio Virgen del Remedio, dos pequeños de 4 portales cada bloque y 5 grandes de 6 portales cada bloque, conformando un total de 38 comunidades de propietarios.

Correspondiente con las siguientes direcciones:

- Calle Pino Santo n.º 2 y 4

- Calle Villa de Chiva n.º 2, 4, 6, 16, 18
- Calle Sierra de Mariola n.º 1 y 3
- Avenida Pintor Gastón Castelló n.º 11, 15, 17, 21, 23, 25, 27
- Calle Sierra Cabeço D'Or n.º 2 y 4
- Calle Sierra de Aitana n.º 1, 2, 3, 4
- Calle Aragón n.º 1 y 3.
- Calle Castilla n.º 1, 2 y 4,
- Calle Sierra de Bernia n.º 1, 2, 3 y 4
- Calle Ávila n.º 1 y 3.
- Calle Presbítero Gisbert n.º 2,
- Calle Sierra de Maimó n.º 4, 6
- Calle Canónigo Giner n.º 1, 2

Durante la solicitud de la subvención, se planteó que cada bloque entrara en el proyecto conjuntamente, por un lado, por facilidad de cara a alcanzar mayorías y acuerdos de participación, y por otro, con intención de lograr una intervención integral del barrio. No obstante, este sistema conjunto implicaba ciertas inquietudes en los residentes acerca de las responsabilidades y compromisos a asumir por las comunidades, de manera que muchas de ellas se fueron descolgando de la iniciativa una vez ya concedida la subvención.

Resulta así necesario ampliar el ámbito inicialmente previsto de la actuación, por lo que, por parte del Ayuntamiento de Alicante, se volvió a otorgar plazo para la ratificación del acuerdo de participación en el ERRP a las 38 comunidades de propietarios integrantes. Con este planteamiento se ha logrado el acuerdo de participación de 24 comunidades (288 viviendas en total), las cuales se indican a continuación:

- Av/ Gastón Castelló: 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón: 1, 3
- C/ Ávila: 1, 3
- C/ Canónigo Giner: 2
- C/ Castilla: 2, 4

- C/ Pino Santo: 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert: 2
- C/ Sierra Aitana: 2
- C/ Sierra de Bernia: 1, 2, 3, 4
- C/ Cabeço d'Or: 4
- C/ Villa de Chiva: 2, 6, 16

A fin de maximizar la subvención ya concedida, el Ayuntamiento de Alicante ha optado por ampliar el ámbito de actuación con viviendas de titularidad pública en el barrio de San Blas de Alicante, donde el Patronato Municipal de Vivienda de Alicante cuenta con 161 viviendas sociales, repartidas en cuatro edificios, que cumplen con los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica previstos:

- C/ Antonio Martín Trencó, nº 8, 10, 12 y 14.

Con esta finalidad se ha procedido a redactar los siguientes documentos que constan en el expediente:

1. Informe sobre actuaciones a desarrollar en el marco del programa de entornos residenciales de rehabilitación programada en Alicante.
2. Hojas de cálculo modificativas de las inicialmente presentadas a la Generalitat.
3. Fichero formato Shapefile con el ámbito ampliado.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. - Aprobar el informe de la ampliación del ámbito de carácter discontinuo del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Virgen del Remedio de Alicante, cuyo nuevo plano e informe de ampliación se incluye como anexo al presente acuerdo, así como la nueva hoja de cálculo adaptada al mismo.

Segundo. - Solicitar a la Generalitat Valenciana la aprobación de la ampliación del ámbito del ERRP propuesto.

Tercero. - Aprobar el nuevo listado de edificios a rehabilitar, incluidos en el ERRP que, si bien se encuentra incluido en el informe anexo, será el siguiente:

- Av/ Gastón Castelló nº 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón nº 1, 3
- C/ Ávila nº 1, 3

- C/ Canónigo Giner nº 2
- C/ Castilla nº 2, 4
- C/ Pino Santo nº 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert nº 2
- C/ Sierra Aitana nº 2
- C/ Sierra de Bernia nº 1, 2, 3, 4
- C/ Cabeço d'Or nº 4
- C/ Villa de Chiva nº 2, 6, 16
- C/ Antonio Martín Trencó, nº 8, 10, 12 y 14.

Cuarto. - Dada la premura de fechas y la necesidad de agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Alicante será el beneficiario de la subvención y actuará como agente rehabilitador directamente sin ente interpuesto.

Quinto. - Facultar al Concejal de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos para la presentación y firma de la presente propuesta de ampliación del ámbito del ERRP Virgen del Remedio de Alicante.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Comercio y Hostelería

21. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2024. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

“En ejercicio de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, dentro del marco competencial de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tendrán derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y, en los términos previstos en el artículo 25 del mismo texto legal, a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 33.3.g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y, sus locales y lugares de emplazamiento se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a la ciudad de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y hosteleros, así como la de los mercados y mercadillos municipales de nuestra ciudad, con la puesta en valor de estos sectores y dinamizar las áreas comerciales, lo que contribuye al consiguiente impulso y vitalidad del entorno urbano por la interacción existente entre el sector comercial y hostelero y el tejido económico y social de la ciudad.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, dentro del marco de fomento, promoción, desarrollo e impulso del ámbito asociativo comercial y hostelero de nuestra ciudad, como en años anteriores, tiene previsto una nueva Convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2024, con su consiguiente regulación en las Bases redactadas al efecto, que se incorporan como Anexo a esta Propuesta de Acuerdo.

El objeto principal de esta Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones representativas de comerciantes y hosteleros, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y su proyección exterior en el sector comercial y hostelero.

La concesión de las subvenciones de esta Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento determinado en las Bases que la regulan, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación, entre otras, a la presente Convocatoria.

Para la financiación de estas subvenciones, el crédito municipal disponible asciende a un total de 200.000€ (doscientos mil euros), de la aplicación presupuestaria 43-430-48952 "Subvenciones centralidad comercial y hostelería" del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2024, respecto de la que se ha realizado la preceptiva retención de crédito (RC), por el importe citado, con el informe favorable de la Intervención General Municipal.

Por lo que respecta a las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, cabe destacar los siguientes aspectos:

1.- Las asociaciones interesadas en solicitar las presentes subvenciones lo harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, mediante la instancia modelo, acompañada de la documentación establecida en la Base séptima, apartado 3.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

2.-Podrán ser beneficiarias de estas ayudas **las asociaciones que agrupen, mayoritariamente, establecimientos destinados a las actividades de comercio al por menor y de hostelería y que así conste como objetivo principal en sus estatutos** y las asociaciones de vendedores en mercados y mercadillos municipales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Base cuarta, apartado 2, debiendo atender las obligaciones establecidas en la misma Base, apartado 3.

3.-Serán objeto de subvención aquellas actuaciones y acciones relacionadas con el comercio y la hostelería que respondan al objetivo principal de mejora de la competitividad a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o sector o hacia la propia ciudad, que contribuyan a alcanzar el cumplimiento de la finalidad prevista en las Bases. Se establece un listado no exhaustivo de actuaciones/acciones susceptibles de subvención.

Las actuaciones y acciones subvencionables se desarrollarán íntegramente **entre el 1 de enero y 24 de noviembre de 2024**, ambos inclusive.

4.-La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará por parte de la Comisión de Valoración, en función de los criterios detallados en la Base octava, siendo necesarios, al menos, **50 puntos** para optar a la subvención, de los que 20 deberán corresponder al criterio de valoración del apartado Contenido del Proyecto/Actividad.

5.-El órgano instructor del procedimiento será el servicio de Comercio, Consumo y Mercados de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados.

6.-**La Comisión técnica de evaluación** estará compuesta por la presidenta, que será la Concejala de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo o persona en quien delegue, dos técnicos pertenecientes a la citada Concejalía, uno de ellos realizará las funciones de secretaría, y algún/os técnico/s adscrito/s a otra Concejalía relacionada con la materia.

7.-La justificación de las subvenciones podrá realizarse **hasta el 2 de diciembre de 2024, inclusive**, presentando la documentación en sede electrónica.

La **justificación del gasto**, firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases que recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas. Junto con la cuenta justificativa se deberán aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto/actividad. Los registros deberán estar firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.

Se aportará **Memoria justificativa de actuación** que deberá proporcionar información de las actividades y prestaciones definidas en el proyecto/actividad objeto de subvención y gastos individualizados para cada una de ellas.

La justificación del pago de las facturas que acrediten el 100% del proyecto han de justificarse mediante el extracto de la transferencia bancaria desde la cuenta del beneficiario, debiendo quedar perfectamente identificados en el mismo, el ordenante y el proveedor.

8.-El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, conllevará la minoración o la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora. El procedimiento para el reintegro se regulará según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

9.-Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://se-deelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo indicado, si por las entidades interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

10.-Se hará constar de manera explícita, en la difusión de las acciones/actuaciones objeto de subvención, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante. La imagen corporativa se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.alicante.es/es/documentos/imagen-corporativa-concejalia-comercio-y-hosteleria-alicante>

Son de aplicación al presente expediente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.”

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y hosteleros para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el ejercicio de 2024.

Segundo.- Autorizar el gasto derivado de la concesión de las referidas subvenciones por importe total de 200.000€ (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del Presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Publicar las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobada y que figura en el expediente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Urbanismo

22. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN PARCIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987. (Nº Expte. PLA2023000005)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2024 y registro de entrada E2024041583, MPT ALICANTE, S.L., en adelante la mercantil, presenta propuesta para llevar a cabo Modificación Puntual del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa, del PGMO de Alicante, incluida la documentación técnica relativa al Documento Inicial Estratégico y al Borrador del Plan, para el inicio del pertinente trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas a organismos afectados.

Mediante Decreto 2024DEG010616 de 11 de junio de 2024 se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/ APA-9, Vistahermosa, condicionado a que se cumplan las siguientes determinaciones:

1. La Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE-APA/9, Vistahermosa, deberá redelimitar el área urbana homogénea según lo determinado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo.

2. Igualmente, la citada documentación deberá eliminar la alusión al programa de necesidades del edificio que se pretenda construir, siendo en este momento únicamente establecer los usos permitidos en la calificación de terciario especial. En la fase de la licencia de obras y actividad será donde se establezca el programa de necesidades de la construcción a realizar.

3. Corregir los errores formales de denominación del documento “Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/ APA-9, Vistahermosa” y la edificabilidad propuesta en 1,0146 m²/m².

4. Corregir en base al informe del Departamento Técnico de Control de Obras la altura máxima del artículo 13.IV.1 a cuatro plantas (planta baja y 3 plantas piso) y la altura máxima reguladora en 13,70 metros del plano 0.5 de eficacia normativa.

5. Completar la documentación a presentar con lo indicado en el informe ambiental y territorial estratégico.

6. Tener en consideración lo suscitado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo y en el presente informe respecto a la ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

Con fecha 13 de junio de 2024 se presenta, por parte de la mercantil, y n.º de Registro E2024076452, Propuesta de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE- APA/9, Vistahermosa.

Con fecha 14 de junio de 2024 se emite informe por parte del Servicio de Planeamiento sobre la documentación presentada el 13 de junio con registro de entrada E2024076452 y que esta recoge las consideraciones del informe ambiental, proponiendo continuar la tramitación de la modificación puntual.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La propuesta técnica presentada se ampara en base a lo establecido en el art. 93.A. de las Normas Urbanísticas del PGMO de Alicante modificado a través de la Modificación Puntual n.º 42 del PGMO referente a la nueva regulación de los usos dotacionales y terciarios acorde con la legislación urbanística vigente. Plantea el cambio de calificación de la manzana M-15 de uso

residencial (Vivienda Unifamiliar) a uso terciario especial con la finalidad de implantar en ella un hospital de titularidad privada.

Para ello, propone la inclusión de un artículo en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial PE/APA-9, Vistahermosa, que regula el uso terciario especial en el ámbito del sector de desarrollo del plan general. El nuevo artículo 13º, Normas particulares en la zona Terciario Especial, remite a lo establecido en el art. 93.A de las NNUU del PGM de Alicante y concreta los parámetros urbanísticos específicos para considerar en el uso terciario especial dentro del ámbito del Plan Parcial.

La documentación también acompaña un cambio gráfico en el plano de ordenación donde se modifica la calificación de la manzana M-15 a Terciario Especial (clave TER-ESP).

A su vez, la presente propuesta pretende incrementar la edificabilidad y elevar una altura de la permitida actualmente en dicha manzana en base en lo establecido en el art. 93.A.7. de las Normas Urbanísticas, aprobado con la Modificación Puntual n.º 42 del PGM 1987, en aras de acoger el nuevo uso propuesto.

Este aumento de edificabilidad conlleva el mantenimiento del estándar dotacional global del planeamiento vigente, la propuesta plantea tres alternativas para el mantenimiento de este equilibrio: La cesión de terrenos en el propio ámbito de actuación, la cesión en superficie edificada de valor equivalente, o la compensación económica. Siendo esta última la alternativa seleccionada, por lo que el propósito es la compensación por dicho incremento de edificabilidad mediante el pago económico del valor del excedente de aprovechamiento con destino al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

La modificación propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente, siendo coherente con lo establecido en el artículo 93.A regulado en base a la Modificación Puntual n.º 42 del PGM 1987. Por lo que cumple las condiciones para que califique el suelo como terciario especial y permita incrementar la edificabilidad de la parcela.

3. CONSIDERACIONES

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGM DE ALICANTE 1987, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de

junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación propuesta:

- Plantea incremento de la edificabilidad e incremento de una planta de altura de acuerdo a lo establecido en la Modificación Puntual nº 42 del PGM0. Realiza un estudio de integración paisajística que analiza la alteración del paisaje urbano, estableciendo medidas correctoras.

- Equilibra el Estándar Dotacional del Sector mediante la correspondiente compensación económica.

- No se modifican ni alteran zonas verdes
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Decreto Nº 2024DEG010616 de fecha 11/06/2024 de la Concejal Delegado de Urbanismo), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan

resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, redactado por la mercantil MPT ALICANTE, S.L. (Fecha documento: junio 2024) atiende a los condicionantes del IATE emitido.

La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Alicante si se considera, previa consulta al Servicio Territorial de Urbanismo, que la modificación no altera la ordenación estructural. En caso contrario, la aprobación definitiva será competencia del órgano autonómico competente., tal y como establece el artículo 44 del TRLOTUP.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN PARCIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGM DE ALICANTE 1987, debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación, por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGM DE ALICANTE 1987 y autorizar la tramitación del mismo.

Comercio y Hostelería

23. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, HOSTELERÍA, CONSUMO Y MERCADOS, A LA CONVOCATORIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL BONO CONSUMO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, como entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el mismo sentido, cabe mencionar el artículo 33.3.g) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que reconoce a los Municipios competencias propias en materias de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Por ello, el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos ayudar a los consumidores ante la inflación y apoyar al comercio local y a los sectores productivos, en particular, al sector comercial y hostelero, llevando a cabo iniciativas de promoción de la reactivación económica del tejido comercial y del consumo local, con el consiguiente apoyo al crecimiento económico y al consumo en los establecimientos locales y para su consecución y, al igual que en ediciones anteriores, concurrir a la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante, para implantar y poner en marcha en nuestra ciudad el PROGRAMA BONO COMERCIO 2024.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP n.º 101, de 28 de mayo de 2024).

En el mencionado anuncio también se publican las bases reguladoras de la Convocatoria, en cuya base octava se establece el importe máximo de la subvención prefijado para cada municipio en consideración al número de habitantes, fijándose para el municipio de Alicante el importe total de un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veintinueve euros **(1.574.121,00€)**.

En la base séptima se establece que, salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta

para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la campaña y, como fecha máxima, 31 de enero de 2025, para los ayuntamientos que hayan optado por el anticipo.

Con fecha 11 de junio de 2024, este Ayuntamiento, a través de la concejalía delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, ha formalizado la presentación de solicitud de subvención para la Convocatoria referida, (con acuse de recibo n.º 2024-E-RE-26540 11/06/2024 09:31), en la que no ha renunciado de manera expresa al anticipo regulado en la precitada base séptima, acompañada de la Memoria explicativa de la actividad subvencionable, campaña PROGRAMA BONO COMERCIO 2024, y el presupuesto previsto, además del listado de epígrafes del IAE que se incluirán en la mencionada Campaña.

Con esa misma fecha, se ha solicitado por la Concejalía la realización de los trámites procedentes para generar un crédito en la aplicación presupuestaria 43-430-48953 "Otras transferencias Bono Comercio", en cuantía de 1.574.121 euros, importe determinado de la subvención que le corresponderá a este Ayuntamiento según lo establecido en la base octava de la Convocatoria, con la creación de código de proyecto.

Cabe añadir, que la Concejalía también ha solicitado la correspondiente modificación presupuestaria para la financiación de los gastos derivados de la gestión y funcionamiento de la puesta en marcha de la Campaña, Programa Bono Comercio 2024, por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€), en la referida aplicación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Infraestructuras

24. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN + CERCA 2024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de mayo de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 103 las **“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN + CERCA 2024”**.

Las citadas bases contemplan dos líneas de actuación:

1.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024, cuyo objeto es sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales definidas por tipos de actuación, de acuerdo con la base Quinta de la convocatoria citada y determinando la misma base que, la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta de esta Convocatoria para la Línea 1, es decir de 330.000 € para el municipio de Alicante.

2.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023, cuyo objeto es sufragar gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales establecidas en la base Quinta, y determinando la misma base, que la cantidad máxima financiada será la establecida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan + CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023), que es de 535.000 €, para el municipio de Alicante.

Este Ayuntamiento está interesado en participar en la citada convocatoria a través de las dos líneas de actuación, solicitando las cantidades máximas subvencionables, correspondientes a los gastos de limpieza de los centros escolares:

- Línea 1: Cantidad **máxima subvencionable 330.000€**, en concepto de gastos de limpieza de centros escolares.

- Línea 2: Cantidad **máxima subvencionable 535.000€**, en concepto de gastos de limpieza de centros escolares.

Obra en el expediente memoria del servicio gestor y certificados emitidos por el Sr. Interventor y por el Sr. Tesorero, a solicitud del servicio gestor.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima establecida, para cada Línea de subvención, en la base sexta para este municipio de 349.282 (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos) habitantes:

I.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024:

Se solicita la cantidad total de 330.000€. En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, desglosándose los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para esta Línea de Subvención.

II.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:

Se solicita la cantidad total de 535.000€. En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, desglosándose los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para esta Línea de Subvención.

Segundo: Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos, hasta el máximo de lo solicitado, separado por líneas de actuación.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: Que este Ayuntamiento, en caso de que la subvención sea concedida, procederá a la difusión de la misma a través de sus redes sociales.

Quinto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras para formular la correspondiente solicitud de subvención y para cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a término dicha solicitud.

Urbanismo

25. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”. EXPEDIENTE: ECO2022000006

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El objeto del proyecto original es la definición de las obras contempladas en el “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”, con el objeto de la definición, programación y valoración de las obras de reurbanización de la calle, dotándola de un carácter urbano digno moderno y con un elevado confort, acorde con el entorno.

El “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA” fue redactado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con un presupuesto de 2.317.810,59 € (IVA incluido) y aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 2 de marzo de 2021. Posteriormente, el Ayuntamiento de Alicante redacta una actualización de precios a las nuevas condiciones del mercado, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, con un presupuesto final de 2.663.100,01 € (IVA incluido).

Las obras fueron adjudicadas a la mercantil BERTOLIN, S.A.U., con un presupuesto de adjudicación de 2.500.118,29 € (IVA incluido). La Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras fueron adjudicadas a la mercantil INGEMED, S.L.P.

El Acta de Replanteo es de fecha 22 de diciembre de 2022, con fecha de inicio de las obras el 9 de enero de 2023 y SEIS MESES de plazo de ejecución.

Tras una serie de vicisitudes y tramites para la suspensión de la ejecución de la obra, que constan en el Anejo Nº1 “Antecedentes administrativos”, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2024 autoriza a la Dirección Facultativa a la redacción del Proyecto Modificado de las obras. En el mismo acuerdo autoriza una ampliación del plazo de ejecución y también se permite que la redacción del proyecto modificado autorizado no requiera la paralización de las obras.

La modificación del Proyecto deriva de la necesidad de añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas, sin que sea posible su ejecución separada del resto del contrato, así como de causas sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación, y de modificaciones no sustanciales, que no alteran la naturaleza global del contrato, ni superan aislada o conjuntamente un 50% de su precio inicial. La modificación del Proyecto se limita a

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, según se justifica en el documento, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1 y 205.2 a, b y c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con fecha abril de 2024 se redacta el “Proyecto Modificado N.º 1 del Proyecto de Mejora del Sistema Viario de la Avenida de Jijona” por la dirección facultativa, y con el conforme del contratista.

El proyecto modificado (tal como se indica en el punto 7 de la memoria) supone una ampliación de plazo de un mes y medio (1,5 meses), con respecto al plazo vigente, por lo que el plazo de ejecución total de las obras será de DIECIOCHO MESES Y UNA SEMANA (18,25 meses) a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo.

En la Memoria, los redactores justifican que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, y afecta a las redes de: agua potable, saneamiento, alumbrado, semaforización, señalización, jardinería y red de riego. Además de que el proyecto original no reflejaba una ejecución por fases con los requerimientos del Departamento de Tráfico, que exigía mantener un carril por sentido durante todas las obras, y no hacer corte total de la Avenida de Jijona como debería ser para un plazo de 6 meses, lo que conlleva realizar un nuevo estudio de seguridad y salud con nuevos condicionantes

En virtud del Artículo 242. de la LCSP, la autorización de modificación del contrato, se realizó con continuidad de la ejecución de las obras durante la redacción y aprobación del proyecto modificado, ya que la paralización de las obras causaría un grave perjuicio de interés público.

El Presupuesto de ejecución del Proyecto modificado asciende a la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.194.921,09 €)**, IVA incluido.

	PROYECTO APROBADO	PROYECTO MODIFICADO	AUMENTO
EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.503,44	2.218.849,28	369.345,84
13 % GASTOS GENERALES	240.435,45	288.450,41	48.014,96
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	110.970,21	133.130,96	22.160,75
VALOR ESTIMADO	2.200.909,10	2.640.430,65	439.521,55
21 % IVA	462.190,91	554.490,44	92.299,53
TOTAL PRESUPUESTO	2.663.100,01	3.194.921,09	531.821,08

Lo que supone un aumento en el contrato de obras, una vez aplicada la baja de licitación de 499.273,62€

	ADJUDICACIÓN	MODIFICADO	AUMENTO
EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.503,44	2.218.849,28	369.345,84
13 % GASTOS GENERALES	240.435,45	288.450,41	48.014,96
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	110.970,21	133.130,96	22.160,75
VALOR ESTIMADO	2.200.909,10	2.640.430,65	439.521,55
6,1200 % BAJA ADJUDICACIÓN	134.695,64	161.594,36	26.898,72
VALOR ESTIMADO TRAS BAJA	2.066.213,46	2.478.836,29	412.622,83
21 % IVA	433.904,83	520.555,62	86.650,79
TOTAL PRESUPUESTO	2.500.118,29	2.999.391,91	499.273,62

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Constando en el expediente el informe de supervisión favorable de D. Ricardo Castro López, Ingeniero Jefe de Unidad Técnica, de fecha 14 de mayo de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231.1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado **“MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE AVENIDA DE JIJONA”**, redactado por D. Jaime Alonso Heras de la Dirección de Obra de la mercantil INGEMED, S.L.P. con la conformidad de BERTOLIN, S.A.U. y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.194.921,09 €)**, IVA incluido.

El Proyecto modificado supervisado contiene la siguiente documentación:

- 1.- Memoria y Anejos.
- 2.- Planos.
- 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Presupuesto.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria de la obra, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Contratación, a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Contratación

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE MUSEOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES", EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 36/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura y la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Concejala Delegada de Cultura y de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de mayo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliegos de prescripciones técnicas particulares de ambos lotes, redactados por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, con fecha 15 de mayo de 2024, que constan de:

- Lote 1: 19 cláusulas y 1 anejo.
- Lote 2:
 - Documento 1 “Memoria” que consta de 19 cláusulas y 3 anejos.
 - Documento 2 “Planos”.
 - Documento 3 “Presupuesto”.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura y la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras con fecha 16 de mayo de 2024, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita la Jefa del Servicio de Cultura y la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras con fecha 16 de mayo de 2024.

5. El documento de retención de crédito.

6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 27 de mayo de 2024.

7. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el Eje 2 de eficiencia energética el proyecto “Mejora de los sistemas de iluminación (MACA, Lonja del Pescado y otros).

8. Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al riesgo de conflicto de intereses, publicado en el BOP de Alicante (nº 152 de 08/0823).

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 61-333-6230023 (R.IINV. MAQ.INSTY UTILLAJE EQUIP.CULTY M.) con una dotación de 524.687,70 euros, mediante incorporación de remanente financiada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Subvención de la Unión Europea-NextGeneration) por el 100% del importe.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el Eje 2 de eficiencia energética el proyecto “Mejora de los sistemas de iluminación (MACA, Lonja del Pescado y otros).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el “**Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en la iluminación de museos de la ciudad de Alicante dividido en 2 lotes**”, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, consistente en un gasto máximo de:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en la iluminación de museo de arte contemporáneo de Alicante (MACA).	368.550,10 €	77.395,52 €	445.945,62 €
Lote 2: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la calidad luminotécnica del edificio de la Sala de Exposiciones de la Lonja del Pescado.	65.067,80 €	13.664,24 €	78.732,04 €
Total	433.617,90 €	91.059,76 €	524.677,66 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **524.677,66 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-333-6230023, del presupuesto municipal vigente.

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea -NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023-2-PRTR-6).

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Dpto. De Alumbrado Público, el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN ENCUENTRO DE BALONCESTO ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS DE ESPAÑA Y REPÚBLICA DOMINICANA, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024”. EXP. 38/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO
ÚNICA	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO	114.998,40 €, IVA incluido

En la misma sesión la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**.

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación que no consta en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- D.N.I. del firmante de la proposición económica.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **4.752,00** euros en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, con NIF nº Q2878005D, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtenga el certificado que acredite que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante.”

Dentro del plazo indicado de 7 días hábiles, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito de la garantía definitiva del contrato en la Tesorería Municipal, así como la documentación acreditativa de la representación de la entidad.

Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alicante, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la solvencia económica y técnica exigida.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, con NIF nº Q2878005D.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN ENCUENTRO DE BALONCESTO ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS DE ESPAÑA Y REPÚBLICA DOMINICANA, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024”**.

Segundo. Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024.

Tercero. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, con NIF nº **Q2878005D**, por la cantidad de **noventa y cinco mil cuarenta euros (95.000,40€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%, en cuantía de diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (19.958,40 €), que hacen un total de ciento catorce mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (**114.998,40€**), para la duración del contrato, que finalizará máximo el 15 de julio de 2024, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de **114.998,40 €**, IVA incluido, a favor de **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, con NIF nº **Q2878005D**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 341 2279945, del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos da-

tos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO DE LA TORRE PLACIA DESDE SU EMPLAZAMIENTO ACTUAL HASTA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO PREVISTO PARA ELLA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÉSTE”, Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 81/18).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, se acordó adjudicar el contrato relativo a la **“Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y la ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento”**, a favor de la mercantil **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.** con NIF n.º B12530770, por importe de 1.230.325,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 258.368,25 euros, que hacen un total de 1.488.693,25 euros, y un plazo de ejecución de 3 meses para la redacción del proyecto de ejecución y de 6 meses netos, sin contar los tiempos de tramitación, para la ejecución de las obras.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 14 de octubre de 2019. Se trata de un contrato mixto de obras y servicios que se tramita como contrato de obras por ser ésta la prestación principal del contrato.

La cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) del contrato, relativa al plazo de ejecución del contrato, establece lo siguiente:

“El proyecto de ejecución se redactará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

La comprobación del acta de replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.

La fecha de comienzo de las obras se determinará en el acta de comprobación de replanteo y no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de la firma de dicha acta.

Una vez desmontada la Torre se procederá al traslado de la misma - en su conjunto o en piezas, según la técnica elegida- a su nuevo emplazamiento. El Ayuntamiento dispondrá las medidas de tráfico oportunas para que el traslado pueda llevarse a cabo en condiciones de tranquilidad y seguridad adecuadas.

Depositadas las piezas -o el conjunto- en el nuevo emplazamiento y previa suscripción del acta de replanteo, se llevará a cabo la reconstrucción de la Torre, de la manera proyectada. Se ejecutará asimismo en la parcela que constituya el nuevo emplazamiento, las actuaciones de movimiento de tierras, jardinería, iluminación, etc. que el proyecto contemple para el acondicionamiento de la misma.

Las fases que integran la actuación -desmontaje, traslado y reconstrucción- se realizarán de forma continua y sucesiva, debiendo tener la empresa adjudicataria del contrato dispuestos los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de cada fase cuando esté finalizado la precedente, de forma que no se produzcan intervalos motivados por la no disponibilidad de medios.

El plazo para la ejecución de las obras en su conjunto será el propuesto por el adjudicatario en el proyecto y estará en función de las propias actuaciones a realizar, debiendo justificarse que es el necesario para llevarlas a cabo con la eficacia exigible. No podrá exceder de 6 meses netos (sin contar tiempos de tramitación).”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020, se acuerda ampliar el plazo para la redacción del proyecto de ejecución del contrato que nos ocupa, hasta el 14 de febrero de 2020.

La cláusula 5 del PPT del contrato, relativa a la aprobación del proyecto de traslado establece lo siguiente:

“El proyecto de traslado que se redacte como objeto del contrato, será sometido a autorización de la administración competente en materia de patrimonio cultural y posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico municipal.

El proyectista deberá asumir las prescripciones que puedan imponer las citadas Administraciones, incorporándolas al proyecto mediante las modificaciones oportunas sin anejos o añadidos, manteniendo en todo momento la integridad y unidad del proyecto.

El proyectista debe tener disponibilidad para explicar el contenido del proyecto ante las mencionadas Administraciones, si fuera requerido para ello, así como en cualquier foro que el Ayuntamiento pudiera organizar para explicar o divulgar la actuación.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, se acuerda designar como responsable del citado contrato a D.Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en sustitución de los funcionarios D. Elpidio Vázquez Márquez y D. José Luis Ortuño Castañeda, ambos funcionarios ya jubilados.

Con fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, informa favorablemente sobre el **Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Traslado de Torre Placia, Alicante**. En él se incluyeron, en el proyecto inicial, las subsanaciones requeridas en el informe del Ministerio de fecha 21 de julio de 2021. Dichas subsanaciones suponen un incremento en el coste inicial de las obras, y por tanto en el importe del contrato.

Con fecha 27 de febrero de 2024, se emite informe por el responsable del contrato, D.Gabriel Manzanaro López, solicitando la modificación del Proyecto del contrato que nos ocupa, exponiendo lo siguiente:

“

(...)

ANTECEDENTES:

(...)

El 6 de septiembre de 2018, se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la contratación de proyecto de ejecución de las obras de traslado de la Torre Placia, en la cláusula 5 y 6 del mismo se establece, la aprobación del proyecto de traslado y el plazo de ejecución del contrato.

En cumplimiento de dicha cláusula se redacta por el contratista un primer proyecto "proyecto v1" que, tras varias rectificaciones solicitadas por los informes de supervisión municipal, finalmente se informa favorablemente con fecha 5 de enero de 2021.

Dicho proyecto se somete a informe del Ministerio de Cultura y Deportes, quien con fecha 11 de mayo de 2022 pone de manifiesto numerosas incidencias que deben contemplarse en el proyecto, por lo que se redacta un nuevo proyecto "proyecto v2" que es informado favorablemente por el ministerio con fecha 11 de octubre de 2023.

INFORME:

A pesar que el proyecto original, "proyecto v1", incorporaba la supervisión arqueológica en el subsuelo, los requerimientos del Ministerio de Cultura y Deportes amplía los trabajos de arqueología horizontal, debiéndose realizarse también trabajos de arqueología vertical.

Los trabajos a revisar por la dirección y control arqueológico suponen la incorporación durante todo el tiempo de trabajo de desmontaje, afectando desde las carpinterías, forjados y muros, a todas las piezas de sillería a numerar y seguir el criterio de arqueólogo a pie de obra, este tipo de procedimiento ralentiza los rendimientos en la mayoría de partidas a ejecutar, tanto para el desmontaje como para el montaje de la Torre.

Debido a numerosas modificaciones plantadas por el Ministerio, se presenta nuevamente la versión v2 del proyecto, las cuales quedan informado favorablemente el 11 de octubre de 2023. Las modificaciones planteadas trae implícito la modificación económica de una parte importante de las partidas del proyecto v2.

Todo ello deriva a la necesidad de modificar el contrato por circunstancias sobrevenidas "ART. 205 1 Y 2 b de la LCSP", no alterando la naturaleza global del contrato, que sigue consistiendo en el traslado de la Torre Placia, pero si mejora el proceso de documentación y toma de datos para la ejecución de un trabajo peculiar, generando una información para el Ayuntamiento y Administraciones Públicas que les servirá para justificar el buen hacer en un trabajo del traslado de un BIC.

*Por todo ello se solicita la modificación del contrato, ya que lleva implícito un **incremento en cuanto a precio** de 232.301,21 € (IVA no incluido), lo que supone que las obras previstas en el proyecto modificado incrementan el precio del contrato en 281.084,47 €, (con IVA incluido) representando un incremento del 19,975 % del precio*

primitivo del contrato, no superando el 50 % establecido en el artículo 205. 1 y 2b de la LCSP.

Del mismo modo también se ve alterado el plazo de ejecución de los trabajos ya que las modificaciones introducidas conlleva una mayor dificultad en su ejecución. El plazo previsto inicialmente era de 6 MESES, con lo que el nuevo plazo previsto sería de 8 MESES.”

Consta en el expediente Informe de Supervisión de fecha 3 de abril de 2024, en el que se informa favorablemente al proyecto presentado correspondiente al Proyecto básico y de Ejecución de las Obras de Traslado de la Torre Placia en Alicante_V3, de redacción marzo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, se aprueba el “**Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de traslado de la Torre Placia, Alicante**” que ha sido redactado en marzo de 2024 por los arquitectos D.Julián Esteban Chapapria (COAV 1322) y Dña. Maria Elisa Moliner Cantos (COAV 7641), arquitectos de la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., con CIF n.º B12530770.

Por el Servicio de Urbanismo se remite al Servicio de Contratación con fecha 21 de marzo de 2024, solicitud para que se tramite la modificación del contrato que nos ocupa.

Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe complementario por parte del responsable del contrato, D. Gabriel Manzanaro López, en el que se corrige dos erratas que figuran en el informe inicial de fecha 27 de febrero de 2024, correspondientes al porcentaje de incremento del precio del contrato y al plazo de ejecución de las obras, quedando la redacción como sigue:

“(…)

*Se solicita la modificación del contrato, ya que lleva implícito un **incremento en cuanto a precio** de 232.301,21 € (IVA no incluido), lo que supone que las obras previstas en el proyecto **V3** incrementan el precio del contrato en **281.084,47 €**, (con IVA incluido) representando un incremento del **18,881 %** del precio primitivo del contrato, no superando el 50 % establecido en el artículo 205. 1 y 2b de la LCSP.*

*No se altera el **plazo de ejecución de las obras** previsto en el proyecto, siendo este de **6 meses.**”*

Según el informe de fecha 27 de febrero de 2024, y el complementario citado en el párrafo anterior, el proyecto inicial se incrementa en 232.301,21 euros, IVA no incluido, que con la suma de 48.783,25 euros correspondientes a la aplicación del IVA al 21%, ascienden a un total de 281.084,46 euros. El incremento de gasto (281.084,46 €) respecto al precio del contrato inicial, representa un 18,881% sobre el precio inicial.

La modificación del contrato en los términos del proyecto aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, no supone incremento del plazo de ejecución de las obras.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), ya que al tratarse de un contrato mixto de obra y servicios, es la empresa contratista que ejecuta la obra, la misma que redacta y firma el proyecto.

Resultan de aplicación los arts. 190 y 203 de la LCSP.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205 apartados 1 y 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Consta en el expediente documento contable RC por el importe de la modificación.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se debe proceder por el contratista al reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo a la **“Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y la ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento”**, en los términos que se derivan del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2024.

El importe de la modificación asciende a 232.301,21€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 48.783,25€ euros, lo que hace un total de **281.084,46 euros**, IVA incluido, lo que representa un incremento sobre el precio del contrato inicial del 18,881%. El precio final total del contrato con dicho incremento es de 1.462.626,21 euros, más el IVA de 307.151,50 euros, lo que hace un total de **1.769.777,71 euros**, IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 281.084,46 euros, IVA incluido, a favor de de la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L. con CIF B12530700, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-336-68200, número de operación 920240005638 del Presupuesto Municipal Vigente.

Tercero. Requerir al contratista para que, antes de que transcurran 15 días naturales contrados desde la fecha en que se notifique este acuerdo, amplíe la garantía definitiva en la suma de 11.615,06€, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del protocolo adicional al contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.